

37
FONIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9955

Artículo 1º: Convalídanse los términos del Convenio de Adhesión al Programa para la Utilización Racional del Alumbrado Público, celebrado entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, mediante el cual el Municipio adhiere a dicho Programa de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1434/04, la Resolución N° 526/04, de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente D-4060-909/04 D.E.; Expte. D-00417/04 H.C.D. y se declara parte integrante del mismo.-

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2004.-

FRANCISCO M. B. VILAS
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1696
 DE FECHA 15 NOV 2004

Registrada bajo el N° 9955

ALICIA B. STEPANOFF MICHALOFF
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA
 SECRETARIA DE GOBIERNO

28 Año

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA PARA LA UTILIZACIÓN
RACIONAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO**

En la Ciudad de La Plata, a los.....días del mesdel año 2004, entre el Señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, Dr. Eduardo Sícaro, en adelante el Ministerio; y el Sr. Manuel Quindimil, en su calidad de Intendente del Partido de Lanús, y considerando:

Que de acuerdo a las competencias emergentes de la Ley de Ministerios, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos la planificación y programación de obras públicas y con la finalidad de favorecer la seguridad, mejorar la calidad de vida de los habitantes y generar fuentes de trabajo en las áreas de emplazamiento, se analizó la necesidad de instrumentar el Programa para la Utilización Racional del Alumbrado Público;

Que en tal sentido por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1434/04 se crea el "Programa para la Utilización Racional del Alumbrado Público" destinado a mejorar la iluminación en jurisdicción municipal;

Que dicha norma establece como Autoridad de Aplicación del Programa a este Ministerio, encomendándole la puesta en marcha del mismo en atención a las condiciones sociales de los habitantes de los distintos municipios, el estado de los sistemas de alumbrado público, las necesidades de expansión y modernización tecnológica de los mismos tendientes a generar un balance energético de ahorro positivo, utilizando dichos parámetros para la asignación de la partida determinada en el Decreto N° 1434/04 y coordinado con los Municipios las acciones a implementar;

Que la aplicación del Programa para la Utilización Racional del Alumbrado Público estará a cargo de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección Provincial de Energía, conforme a lo establecido por la Resolución N° 526/04;

Que en consecuencia los Municipios del Conurbano Bonaerense adhieren al presente Programa presentando para ello los planes de expansión y mejoramiento a implementar;

Por ello, el presente Convenio se sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Municipio adhiere al "Programa para la Utilización Racional del Alumbrado Público" en los términos previstos en el Decreto N° 1434/04, la Resolución N° 526/04 y el presente Convenio.

SEGUNDO: El Ministerio aprueba el plan elaborado por el Municipio, conforme al informe técnico de la Dirección Provincial de Energía (DPE).

TERCERO: La Provincia girará en el término de treinta (30) días a la cuenta indicada por el Municipio, la suma correspondiente al monto asignado para concretar el plan de obras y mejoras presentado, monto que asciende a la suma de pesos **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$ 561.173.-)**

CUARTO: El Municipio se compromete a ejecutar por si o por terceros, contratando bajo las normas previstas en la Ley de Municipios, las reparaciones, repotenciaciones y/o obras presentadas y aprobadas por la Dirección Provincial de Energía.

QUINTO: El presente acuerdo será sometido a la homologación del Honorable Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. EDUARDO SICARO
MINISTRO
de Infraestructura, Vivienda
Y Servicios Públicos